

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

**TEMA Nº 8 (B) DEL PROGRAMA**

**CX/FL 03/10**

# S

## **PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS**

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS  
TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN  
OTTAWA, CANADÁ, 28 DE ABRIL AL 2 DE MAYO DE 2003**

**DIRECTRICES PARA LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN,  
ETIQUETADO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS  
PRODUCIDOS ORGÁNICAMENTE – ANTEPROYECTO DE  
SECCIONES REVISADAS  
ANEXO 2 - SUBSTANCIAS PERMITIDAS**

**(ALINORM 03/22, APÉNDICE VIII & CL 2002/15-FL & CL 2002/50-  
FL)**

**COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL TRÁMITE 3**

### **COMENTARIOS DE:**

**AUSTRALIA  
CANADÁ  
DINAMARCA  
NUEVA ZELANDIA  
POLONIA  
COMUNIDAD EUROPEA  
FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE MOVIMIENTOS DE AGRICULTURA ORGÁNICA  
(IFOAM)**

**DIRECTRICES PARA LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN,  
ETIQUETADO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS  
PRODUCIDOS ORGÁNICAMENTE – ANTEPROYECTO DE  
SECCIONES REVISADAS  
ANEXO 2 - SUBSTANCIAS PERMITIDAS**

**(ALINORM 03/22, APÉNDICE VIII & CL 2002/15-FL & CL 2002/50-FL)**

**COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL TRÁMITE 3**

**AUSTRALIA:**

Australia desearía agradecer al Grupo Electrónico de Redacción por su valioso trabajo en el anteproyecto revisado de enmiendas al Anexo 2 de las Directrices. En respuesta, Australia desearía realizar los siguientes comentarios:

1. Australia está de acuerdo que cualquier nueva propuesta que se someta sin documentación de apoyo para su evaluación contra los criterios de la Sección 5 no debería ser aceptada por el Grupo de Trabajo de la CCFL.
2. Australia apoya el uso de listas separadas para productos vegetales y productos pecuarios. En el caso de aquellos que contienen productos de ambas fuentes, se pueden utilizar ambas listas.

Australia apoya la propuesta de la CE de adjuntar las listas para productos pecuarios al final de la lista para plantas (aunque manteniendo aún títulos separados).

Australia apoya a Dinamarca y la IACFO en retener una lista (aditivos y coadyuvantes del procesamiento) tan corta y restrictiva como fuera posible, pues esto es consistente con las expectativas de los consumidores respecto a los productos orgánicos.

3. La matriz proforma es un paso positivo y hará mucho para facilitar la evaluación y revisión de cualquier propuesta. Sin embargo, aún queda la interrogante de quién llenará la sección de “puntuación” del documento. ¿Debería ser el solicitante? ¿O debería más bien ser la evaluación de un Grupo de Trabajo designado/independiente? ¿O debería ser la evaluación asignada por los miembros del Grupo Ad Hoc de Trabajo? Estos asuntos necesitan ser resueltos.

Australia apoyaría el uso de la matriz proforma, evaluando luego de dos años el sistema de matriz para asegurar que el proceso esté cumpliendo con las necesidades y requisitos de la comunidad orgánica internacional.

Australia no apoya anexar la matriz a las Directrices. La matriz debería más bien ser emitida por el Secretariado cada vez que se solicite una enmienda al Anexo de Substancias Permitidas.

4. Australia apoya la necesidad de un grupo de listas internacionalmente acordado, tal como se presenta en el Anexo 2. Estas listas proveerán orientaciones a los países para desarrollar sus propias listas, y facilitarán los acuerdos de equivalencia entre países.

## CANADÁ:

Canadá desearía felicitar al grupo electrónico de trabajo y a los coordinadores regionales por el trabajo realizado desde la última sesión.

### B) *Anteproyecto de sección revisada: Anexo 2 – Substancias permitidas*

Canadá está de acuerdo que no se deberían considerar propuestas que no estén apoyadas por una justificación basada en los criterios.

Canadá apoya una sola lista restrictiva y positiva, con tal que dicha lista se use solo como una orientación por parte de los países miembros en el establecimiento de listas nacionales.

Canadá apoya la matriz proforma. Canadá no tiene una preferencia respecto a adjuntarla como un anexo a las Directrices, o distribuirla por medio del Secretariado, pues encontramos méritos en ambos enfoques.

Canadá sugiere que el término "agricultura industrial" se reemplace en todas las directrices por "cualquier granja que no sea orgánica".

Se permiten los nitritos y nitratos para usos específicos usados en la producción agrícola y alimentaria. Sin embargo, el sector orgánico canadiense no apoya su inclusión como insumos.

## DINAMARCA:

### **Sugerencias de aditivos para productos pecuarios - Anexo 2**

Dinamarca no apoya la inclusión de la mayoría de los nuevos aditivos sugeridos para los productos pecuarios. La mayoría de ellos no son necesarios/esenciales y, particularmente los nitritos, nitratos y fosfatos, tienen una mala imagen entre los consumidores y, por lo tanto, no deberían permitirse en los productos orgánicos para mantener la integridad de la producción orgánica.

### **Naturaleza de las listas (indicativas o no indicativas) y comercio entre los países**

En el preámbulo se menciona que estas directrices son, en este momento, el primer paso hacia la armonización oficial internacional de requisitos para los productos orgánicos, en términos de normas de producción y comercialización, arreglos de inspección, y requisitos de etiquetado. En las precauciones del Anexo 2 se menciona que las siguientes listas no pretenden ser inclusivas o exclusivas, ni una herramienta reglamentaria finita, sino más bien proveer consejos a los gobiernos sobre los insumos internacionalmente acordados.

Desde que se adoptaron las Directrices, en 1999, varios otros países han ganado experiencia en el campo de las normas y la producción orgánica, y pensamos que es ahora el momento de buscar un compromiso más claro para las directrices, incluyendo las listas de insumos en el Anexo 2. Sugerimos, por lo tanto, reforzar las directrices removiendo en todo el texto las referencias a la naturaleza indicativa de las listas.

Pensamos que aún cuando se hayan removido esas referencias, las listas son por definición indicativas pues son parte de las *Directrices*.

Respecto a las importaciones, consideramos importante que un país importador pueda decir “no” a productos producidos con sustancias que no estén en las listas del Codex si el país importador determina que dichas sustancias están en contradicción con lo que sus consumidores entienden como principios de la agricultura orgánica. Esta situación puede suceder aún si se observan los criterios en la Sección 5 para el desarrollo de listas nacionales. Diferentes países tienen diferentes opiniones sobre cuáles sustancias son aceptables y que tan altas diferencias/costos económicos pueden aceptar entre los productos/la producción convencional y la orgánica.

Opinamos que la Sección 7 no indica claramente que el país importador tiene el derecho de decir “no” a los productos producidos con sustancias que no están en las listas del Codex.

De acuerdo con el 7.4 c) un país importador, para evitar cualquier confusión a los consumidores, podrá requerir que un producto sea etiquetado de acuerdo con los requisitos de etiquetado aplicados en el país importador, en concordancia con la Sección 3. Consideramos que las referencias en la Sección 3 a las listas de aditivos y coadyuvantes de la elaboración en las Tablas 3 y 4, son una parte importante de los requisitos de etiquetado y, por lo tanto, creemos que el país importador puede decir “no” a los aditivos y coadyuvantes no aceptados en el país importador.

Sin embargo, el 7.4 a) describe un procedimiento que puede ser seguido cuando dos países deciden intercambiar productos. Este procedimiento podría poner presión en el país importador cuando realiza decisiones de importación basándose en la equivalencia de evaluaciones también relacionadas a las listas del Anexo II.

Para clarificación, sugerimos que la Sección 5.2 se enmiende para decir: “Los países pueden desarrollar listas de sustancias que cumplan los criterios reseñados en la Sección 5.1. Las sustancias enumeradas en las listas nacionales pero no en las listas del Codex pueden utilizarse para productos de exportación con tal que estén aceptadas en el país donde se venderán dichos productos al por menor.”

Encontramos que la base para el comercio debería ser la equivalencia, pero que también es importante que un país pueda decir “no” a productos producidos con sustancias que son consideradas inaceptables, para asegurar la imagen y, por lo tanto, la integridad de la agricultura orgánica en tal país.

Encontramos que es importante un texto claro para las *Directrices* del Codex, pues no se debería alentar a los países exportadores a producir listas nacionales sin ver claramente en el texto de las *Directrices* que esto podría *posiblemente* conllevar a algunas limitaciones cuando se trata de su aceptación por otros países.

## **NUEVA ZELANDIA:**

El gobierno de Nueva Zelanda desearía realizar los siguientes comentarios:

### Recomendación 1

Con el propósito de asegurar que las enmiendas estén sólidamente fundamentadas, el Codex ha acordado un procedimiento, en la sección 5.3 de las *Directrices*, para la inclusión de sustancias en el Anexo 2. Es por lo tanto difícil de aceptar propuestas que no estén adecuadamente justificadas.

Nueva Zelanda considera que las listas deberían ser totalmente inclusivas, por ejemplo una sola lista cubriendo los aditivos alimentarios para productos vegetales y pecuarios. Esto evita entradas múltiples para el mismo aditivo alimentario y hace las listas más fáciles de usar.

#### Recomendación 2

Nueva Zelanda apoya el uso de la matriz como una manera útil de proveer información sobre insumos propuestos. Sería útil anexas la matriz a las *Directrices*.

Sería útil si cada tabla tuviera un encabezado que incluyera el nombre de la sustancia y su uso propuesto. El símbolo “oo” no está claro – ¿Significa no pertinente o no evaluado? Una puntuación total para cada sustancia podría ser útil para juzgar la aceptabilidad de cada insumo propuesto.

#### Recomendación 3

Nueva Zelanda apoya retener las listas indicativas como guía para los gobiernos que establecen listas nacionales.

#### Recomendación 4

Asumimos que esta decisión ha sido superada por las discusiones de la 30ª sesión del CCFL.

## **POLONIA:**

- No aceptamos usar los siguientes aditivos alimentarios para los alimentos producidos orgánicamente: INS 250-Nitrito de Sodio, 251 – Nitrato de sodio, 252 – Nitrato de potasio. 339 – Fosfato de sodio.
- INS 322 – Lecitina y almidón de maíz no pueden ser derivados de organismos sometidos a la ingeniería genética/genéticamente modificados.
- La lista de aditivos debería ser tan corta y restrictiva como fuera posible.

## **COMUNIDAD EUROPEA:**

### **□ En relación con el apartado "1. Panorama de las observaciones" (1.a. Enmiendas de las listas propuestas):**

La **Comunidad Europea** justificó las observaciones acerca de la circular CL/2002/15 a la luz de la sección 5 de las Directrices, atendiendo a la finalidad de los proyectos de criterios revisados.

- La Comunidad Europea considera que cualquier modificación de las actuales listas de sustancias permitidas debe justificarse a la luz de los criterios de la sección 5, por lo que únicamente han de tenerse en cuenta las observaciones que vengan respaldadas por tal justificación.
- La Comunidad Europea considera que, si bien el modelo de matriz propuesto es útil, el sistema de clasificación es bastante subjetivo. Es necesario seguir debatiendo para acordar un formato común.

### **□ En relación con el apartado "1. Panorama de las observaciones" (1.b. Estructura de los cuadros 3 y 4 del anexo 2 de las Directrices):**

- La Comunidad Europea considera que la actual presentación de los cuadros 3 y 4 podría simplificarse. Para ello, cabría combinar las dos listas de aditivos alimentarios (incluidos los portadores) del cuadro 3 en una sola lista con varias columnas. En dichas columnas se podría indicar el código de los aditivos alimentarios y su nombre, y precisar si está permitido el uso de un aditivo en la preparación de un producto alimenticio de origen vegetal y/o animal, así como sus condiciones de uso específicas. Este mismo planteamiento es aplicable al cuadro 4.
- La Comunidad Europea desea subrayar que la normativa de la UE sobre aditivos alimentarios admite la presencia de un aditivo en un producto alimenticio compuesto si está permitido el uso del aditivo en uno de los ingredientes del mismo.

### **□ En relación con el apartado "2. Mantenimiento futuro de las listas":**

La Comunidad Europea considera de gran importancia aplicar los criterios de la sección 5. Asimismo, desea poner de relieve la importancia de mantener en las Directrices del Codex las listas de productos fitosanitarios, fertilizantes y aditivos, las cuales constituyen, de hecho, una parte esencial de las Directrices.

## FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE MOVIMIENTOS DE AGRICULTURA ORGÁNICA (IFOAM):

### 1. Introducción

*La IFOAM somete los siguientes comentarios respecto al nuevo documento CL 2003/9-FL.*

*Antes que nada la IFOAM aprecia y agradece mucho al Secretariado del Codex por la detallada recopilación de todos los pedidos y comentarios en un formato integral. Esto será ciertamente una gran ayuda para las discusiones del Grupo de Trabajo.*

*La IFOAM solo comenta respecto a estas sustancias cuando hay diferentes puntos de vista.*

### 2. Sustancias propuestas por otros países miembros

*Los comentarios de la IFOAM se dan a continuación.*

#### Sustancias que pueden emplearse como fertilizantes y acondicionadores del suelo

Aditivos	Comentarios	Respuesta de la IFOAM
Estiércol de establo y avícola	Chile – No. No es suficientemente precisa	IFOAM: Los requisitos detallados deberían dejarse a los organismos nacionales de certificación.
Compostes de desechos domésticos orgánicos	UE – Más precisión Chile No	IFOAM no se opone a la intención pero no piensa que este nivel de detalle es necesario. Las restricciones numéricas podrían ser apoyadas. Otros elementos (por ejemplo, Arsénico) deberían ser considerados si se establecen umbrales. Poner las restricciones numéricas entre corchetes para mayores consideraciones al Trámite 5.
Productos animales elaborados procedentes de mataderos e industrias pesqueras	UE – Más precisión Chile – No CH – Exclusión de la harina de carne y hueso	IFOAM no se opone a la intención, pero no cree que ese nivel de detalle sea necesario aunque las restricciones numéricas podrían ser aceptables en general. Se debería clarificar si están también incluidos los productos de la industria del cuero.
Aserrín, cortezas de árbol y desechos de madera	UE – Más precisión Chile y CH - Mayor precisión	IFOAM apoya las restricciones de la UE
Aserrín, cortezas de árbol y desechos de madera	UE – Más precisión Chile y CH - Más precisión	IFOAM apoya las restricciones de la UE y el texto adicional de Suiza
Yeso (Sulfato de calcio)	UE – Más precisión Chile y CH - Más precisión	IFOAM apoya las restricciones de la UE y el texto adicional de Suiza
Cloruro de sodio	Chile	IFOAM: El uso debería clarificarse.
Nitrato de Sodio	Chile – No <b>IFOAM - No</b>	IFOAM no lo permite
Fosfato cálcico de aluminio	Chile – No, Más precisión <b>IFOAM – No</b>	IFOAM no apoya la propuesta: Demasiado detallada
Turba	Chile – Más restricciones	IFOAM apoya las restricciones propuestas
Carbón vegetal (carbón de leña)	CH – Más restricciones	IFOAM apoya esta enmienda
Excrementos	Chile – No	IFOAM no apoya a Chile, hay ya restricciones claras.

humanos		
Solución de cloruro de calcio	CH – Más precisión	IFOAM: Aceptable para el uso propuesto (déficit de calcio) por ejemplo, el corazón amargo en manzanas. De acuerdo con la propuesta de Suiza .
Extractos de plantas como infusiones o té	CH – Propone añadir	IFOAM: Sí
Preparaciones biodinámicas	CH – Propone añadir	IFOAM: Las preparaciones biodinámicas están bien descritas y deberían darse en la lista.
Substratos	CH – Restricciones	IFOAM En este momento, esto necesita mayores reflexiones, pues en algunos países Nórdicos la turba no es un recurso limitado.

### Substancias para el control de plagas y enfermedades de las plantas

Productos de algas marinas	CH – Más restricciones	IFOAM puede aceptar esta redacción.
Lecitina	CH – Más restricciones	IFOAM puede aceptar esta redacción.
Nematicidas de quitina	IFOAM	IFOAM todavía apoya añadir.
Sabadilla	IFOAM	IFOAM todavía apoya añadir
Repelentes de origen vegetal y animal	CH – Propone añadir	IFOAM: Apoya
Enemigos naturales tales como himenópteros parasíticos, ácaros predadores, rediviids, mosquitas de las agallas, mariquitas, nemátodos	CH – Añadir	IFOAM: Apoya
Ceras y aceites de las plantas	CH – Añadir	IFOAM: Apoya
Cera de abeja	CH – Añadir	IFOAM: Apoya
Compuestos inorgánicos de cobre Sales de cobre	Chile – Más precisión UE IFOAM	IFOAM: Apoya la propuesta de Chile, la redacción de la UE es muy detallada IFOAM propone añadir a la propuesta de Chile “en base de un promedio progresivo”
Fosfatos de hierro	IFOAM	IFOAM ha propuesto la substancia, pero está aún en proceso de evaluación final. Poner la substancia entre corchetes para el Trámite 5
Aceites minerales	CH - Más precisión Chile – Más precisión	IFOAM sugiere limitar los aceites minerales a ‘parafínico.’ Las restricciones a ciertas pestes son muy detalladas. Los cultivos no deberían limitarse sin un expediente.
Microorganismos	Chile – Más precisión, no OGM	IFOAM: Cubiertos en general, pero podrían añadirse
Rodenticidas	CH – Más precisión Solo en instalaciones para el ganado	IFOAM: Esto podría ser un problema no solo en edificios e instalaciones para el ganado, sino también en almacenes
Metaldehido	Chile – Dar fecha	IFOAM no lo permite. Apoyamos la necesidad de eliminarlo tan pronto como sea posible
Aparatos de control mecánico	CH	IFOAM: Apoya

### Substancias para procesar productos vegetales



Aditivos	Comentarios	Respuesta de la IFOAM
Citrato de calcio	CH - No CE IFOAM	IFOAM permite la sustancia como un aditivo, sin restricciones
Ácido tartárico	CH - No CE - Sí	IFOAM permite la sustancia solo para el vino
Glicerol	CE - Sí IFOAM	IFOAM no apoya esta propuesta
Dióxido de silicio	CE CH - No IFOAM	IFOAM no ha listado esta sustancia como aditivo pero la ha aceptado como coadyuvante del procesamiento para el vino, las frutas y las hortalizas

### Substancias para procesar productos pecuarios y de la apicultura

Aditivos	Comentarios	Respuesta de la IFOAM
E 153 Ceniza de madera	DK - Más precisión restricciones, IDF - Sí	IFOAM no ha listado la ceniza de madera. IFOAM podría aceptar la propuesta del Secretariado del Codex de restringirla solo para variedades específicas de quesos, tal como se ha propuesto.
E 332 Citrato de Potasio	CH No <b>IFOAM – Sí</b>	Esta sustancia es usada como agente emulsificante para salchichas. IFOAM la permite como un aditivo, sin restricciones.
E 339 y 340 Fosfato de sodio y de potasio	IDF – Sí <b>IFOAM – No</b>	La primera aplicación técnica mencionada por la IDF (sal emulsificante) puede realizarse con citrato de sodio. ¡Esto significa que la sustancia no es necesaria! Por lo tanto, la IFOAM no está a favor de añadir esta sustancia a la lista. La segunda aplicación técnica, como estabilizador para la crema, no es necesaria. Varias lecherías orgánicas han demostrado que el producto puede ser producido sin un estabilizador.
E 450 y 452 Difosfatos y Polifosfatos	IDF – Sí <b>IFOAM – No</b>	La aplicación técnica mencionada por la IDF puede realizarse con citrato de sodio. ¡Esto significa que la sustancia no es necesaria! Por lo tanto, IFOAM no está en favor de añadir esta sustancia a la lista.
E 942 Óxido nítrico	IDF – Sí <b>IFOAM – No</b>	IFOAM no ha listado esta sustancia.
Almidón de maíz	IDF – Sí <b>IFOAM - No</b>	Puede obtenerse de fuentes orgánicas certificadas. Producto con riesgo de OGMs. La IFOAM no desea listarlo.
<b>Coadyuvantes de la elaboración</b>		
Ácido láctico	DK Comentarios, IFOAM y IDF	La IFOAM apoya la propuesta del Secretariado del Codex de listarlo como aditivo y coadyuvante de procesamiento.
Carbonato de Sodio	DK Comentarios, IFOAM y IDF	Algunos países entienden las aplicaciones mencionadas del carbonato de sodio como coadyuvante del procesamiento, otros como aditivo. Por lo tanto proponemos, como decidimos en el IBS, aceptar esta sustancia como aditivo y como coadyuvante del procesamiento.